



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 037-2026-MDA/A

Angamarca, 17 de marzo de 2026.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

VISTO:

El Informe N.º 039-2026-MDA/ORH, de fecha 16.03.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.º 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20 de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, de acuerdo con una interpretación sistemática de la normativa antes detallada, y siguiendo el criterio señalado en el Informe Técnico N.º 259-2016-SERVIR/GPGSC, señala que la contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (la confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el régimen especial CAS;

Que, el artículo 82 del Reglamento nos define al encargo como la acción de desplazamiento prevista para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva que procede ante la ausencia del titular. Para ahondar dicha definición, el numeral 3.6.2 del Manual Normativo de Personal N.º 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución N.º 013-92-INAP-DNP, precisa que existen dos clases de encargo: (1). Encargo de Puesto y (02). Encargo de Funciones;

Que, el encargo de funciones, es simultáneamente a las funciones propias de su puesto, que el servidor ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisito mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario así lo ha señalado la autoridad Nacional del Servicio Civil mediante INFORME TÉCNICO N.º 568-2019-SERVIR/GPGSC de 17 de abril de 2019.

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) forma parte del SINAFO de acuerdo a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30435, y constituye uno de sus instrumentos para proveer información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;





"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Que, conforme con el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de la Ley N.º 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2024-MIDIS establece que es responsabilidad de los gobiernos locales en su ámbito, asegurar la adecuada y oportuna recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población de sus jurisdicción, de acuerdo con las disposiciones que emita el Organismo de Focalización Información Social para la administración y gestión del Registro de Información Social;

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 178-2024-MIDIS se aprueba la Directiva N.º 010-2024-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, a través del cual se establecen responsabilidades a las entidades que participan en el proceso de determinación de la CSE, como es el caso de los Gobiernos Locales, que tienen entre sus responsabilidades, gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, designar oportunamente y asegurar la acreditación del responsable de la ULE mediante Resolución de Alcaldía y su registro en el sistema informático provisto por la DO, conforme a lo previsto en los literales a) y c) del numeral 5.3 de la directiva citada;

Que, conforme a los literales f) y h) del numeral 5.4 de la Directiva N.º 010-2024-MIDIS, la ULE tiene, entre sus responsabilidades, conducir, ejecutar y monitorear el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; registrar en el sistema informático provisto por la DO, dentro de los plazos establecidos, la información contenida en los instrumentos de recojo de datos e instrumentos auxiliares empleados en los procesos regulados por la presente directiva, conforme a las pautas técnicas correspondientes;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 001-2026-MDA/A, de fecha 02 de enero de 2024, se designa a la Lic. Adm. Merly Violeta Ruiz Briceño como Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, bajo los alcances del D.L. N.º 1057;

Que, mediante Informe N.º 039-2026-MDA/ORH, de fecha 16.03.2026, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos- MDA, dispone que por necesidad de servicio es necesario encargar Vía Suplencia el Despacho y funciones a la Lic. Karla Stefany Lihon Rojas, como **RESPONSABLE DE LA SUBUNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES Y ENCARGADA DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE)**, con las funciones y responsabilidades conforme al Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y otros instrumentos de gestión de la municipalidad; hasta nueva disposición superior;

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DECRETO SUPREMO N.º 004-2019-JUS, en su numeral 17.1 del Artículo 17º, señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Estando en uso de las atribuciones de conformidad con la Constitución Política del Perú, y de acuerdo en el art. 20 Numeral 6) de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR desde el 16 de marzo de 2026, Vía Suplencia, el despacho y funciones como **RESPONSABLE DE LA SUBUNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES Y ENCARGADA DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE)**, a la Lic. Karla Stefany Lihon Rojas, en calidad de **Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Angasmarca**, y en adición a sus funciones hasta la contratación y/o designación de un nuevo personal a fin de garantizar el normal funcionamiento de las áreas administrativas, en merito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.





ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR sin efecto a partir del 16 de marzo de 2026, la designación del Sr. **GERARDO CERNA REYES**, con DNI N.º 46038104, como responsable de la ULE de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, efectuada mediante Resolución de Alcaldía N.º 023-2025-MDA, de fecha 22 de enero de 2026, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la servidora designada con el contenido de la presente Resolución a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Angasmarca y las contenidas en los diferentes documentos de gestión y delegación de funciones que así lo establezcan.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la entidad para conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Informática y Tecnologías de la Información, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.muniangasmarca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución

1. G. Municipal
2. Secretaria General
3. Portal institucional
4. G.D.S
5. RRHH

C.c.: Arch. Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA
Elanday
Moisés Tandiaypan Velasquez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA

Una Gestión Diferente